

Anexo num. I. - Pág. 697

Paris, á la vista, cheque.....	135.000
Cambio medio.....	84,30
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRO DE ESTEREROS	
Londres, á la vista, cheque.....	4.000
Cambio medio.....	23,635
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1916.

La perturbación atmosférica de estos días se halla lejos de nuestro territorio, por lo cual el tiempo mejora: sin embargo, el régimen del viento del cuarto cuadrante, las lluvias y las marejadas, persisten por las comarcas de Galicia y Cantabria, si bien con tendencia á disminuir de intensidad.

Sobre el resto de la Península ibérica

el cielo va despejando, los vientos son flojos del cuarto cuadrante y la temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Palencia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que persista el régimen de lluvias y vientos del Oeste en las costas de Galicia y Cantabria, con marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702 4	18,4	61	W.	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,4
4	702 3	18,3	68	W.	2= Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 14,1
8	704 2	16,5	57	NW.	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,7
12	704 9	22,8	40	NW.	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,0
16	705 1	23,8	31	Calma.	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 261
20	706 8	19,4	39	»	2= Muy flojo...	»	Despejado.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Pinilla de Toro.

D. Eusebio Alfageme Martín, Alcalde constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, y bajo mi presidencia, se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial la subasta para la edificación de un Grupo escolar para este Municipio, bajo el tipo de pesetas 91.347,49.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, habiendo de quedar obligado el rematante á formalizar contratos de trabajo con los obreros.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente pesetas 4.592,37, y para su adjudicación la fianza definitiva.

La obra habrá de empezarse en el plazo de ocho días, y terminará en el de dieciocho meses desde la adjudicación definitiva.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastantados por el Letrado de turno de los del Colegio de la ciudad de Toro.

La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez á doce, hasta el día anterior, inclusive, al de la subasta.

Pinilla de Toro, 25 de Agosto de 1916. El Alcalde, Eusebio Alfageme.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto y de las alu-

didadas en el anterior edicto, han de regir en la contratación de referido Grupo escolar.

1.ª El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

2.ª Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto.

3.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja municipal la fianza provisional de 4.592 pesetas y 37 céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que establece el artículo 13 de la misma Instrucción.

4.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir, si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar al acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

5.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución en los precios del proyecto de las obras, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tendrá lugar á riesgo y ventura del mismo.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El contratista, para todos los accidentes á que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domi-

cilio, y expresamente se somete al Juzgado de Toro.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

9.ª Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, siempre que no exista reclamación alguna contra él por daños y perjuicios que sean de su cuenta ó por demandas de jornales ó de materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

10. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante en cualquiera de las condiciones estipuladas, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

12. Las proposiciones para optar á la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, y á ellas se acompañarán la cédula personal del proponente y documento que acredite haber realizado el depósito definitivo provisional, del modo que previene la Instrucción referida.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones y requisitos por al que el Ayuntamiento de Pinilla de Toro contrata en

pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar para dicha población, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, por la cantidad de... (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S-453

Ayuntamiento de la S. H. 6 Lamortal ciudad de Zaragoza

Por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto concurso público para contratar el suministro de columnas y la reforma de otras con destino todas al alumbrado público eléctrico de esta ciudad, en las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto del presente concurso el suministro de columnas y reforma de otras con destino todas al alumbrado público de esta ciudad.

2.ª El suministro de columnas de nueva construcción comprenderá las de los modelos designados en los planos con las letras A y B. Las del modelo A, en número de 300, serán de hierro fundido de la mejor calidad, sin presentar defecto alguno; se ajustarán en todos sus detalles á los planos correspondientes, llevando en su zócalo una portezuela, abriendo hacia afuera y con el pie de empotramiento de una altura mínima de 70 centímetros.

Las columnas del modelo B serán de hierro fundido en el zócalo y pie de empotramiento, este último de una altura mínima de 70 centímetros, pudiendo en el resto de la construcción utilizarse hierro en tubo y plitina, si se desea. El número de columnas de este modelo es de 115 y deberán ajustarse exactamente en todos sus detalles, á los planos correspondientes.

La reforma á que se alude en la cláusula anterior alcanza á las columnas de modelo especial en número de 30, que en la actualidad se hallan instaladas en la calle del Corso, y comprende todas las operaciones necesarias para dejarlas terminadas con el nuevo zócalo, incluso el desmontaje de sus emplazamientos. También, como en el caso anterior, deberá ajustarse la reforma en todos sus detalles, á los planos correspondientes.

3.ª En la oficina del señor Ingeniero municipal se hallarán á disposición del que los solicite, para su examen, los planos á que se refiere la condición anterior. Si se desearan copias se facilitarán asimismo por dicha oficina, pero será preciso para ello que el solicitante acredite debidamente la representación de una casa industrial dedicada especialmente á construcciones metálicas. Estos planos serán solamente de conjunto, al objeto de formular oferta.

Una vez hecha la adjudicación, se entregarán por la misma oficina, al concursante que resulte favorecido, planos en papel tela de conjunto, despiece y detalle, indicando con variedad de tintas, si fuera preciso, con toda claridad, lo comprendido en la construcción ó reforma. De estos planos se harán dos ejemplares, con la firma del señor Ingeniero municipal y la aceptación del contratista.

4.ª Las proposiciones se presentarán en papel de la clase undécima, con la cédula personal corriente, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los

treinta días siguientes á la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID, acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja Municipal, en concepto de fianza, la cantidad de 2.500 pesetas, á responder del compromiso que se contraiga.

5.ª En las proposiciones se consignará claramente la cantidad por la que se ofrezca el suministro objeto del presente concurso, el plazo de la entrega total y la entrega mínima mensual, indicando la fecha del comienzo del suministro á partir de la adjudicación.

El número de columnas de cada modelo que comprenda la entrega mensual, será proporcional, aproximadamente, á los totales de cada modelo.

Todas las entregas se efectuarán en Zaragoza, y en los puntos que el Excelentísimo Ayuntamiento designe.

6.ª El tipo que habrá de regir en el presente concurso es de 45.000 pesetas, siendo nula toda proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

7.ª Una vez practicada la recepción del suministro objeto del presente concurso sin responsabilidades exigibles, se devolverá al contratista la fianza depositada y se procederá al pago, á cuyo objeto la Corporación municipal se compromete expresamente á consignar la cantidad necesaria en el presupuesto ordinario para el año 1917.

8.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que libremente estime más beneficiosa así como el de rechazar todas las presentadas.

9.ª Toda incidencia que durante la construcción pueda suscitarse en cuestiones de mero detalle, será resuelta por el señor Ingeniero municipal, encargado de la inspección de los trabajos que será facilitada por el contratista en cuantos medios estén á su alcance.

10.ª El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad para la resolución de cuantas cuestiones puedan surgir del contrato objeto del presente concurso.

11.ª Todos los gastos de anuncios y demás que origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1916.—El Presidente, D. Salarrutian.—Por acuerdo de S. E. M. Berdejo. S-622

Jefatura de Derechas y Propiedades del Ramo de Guerra de Navarra

Debiendo procederse á la enajenación, por medio de subasta pública, de 14 solares, propiedad del ramo de Guerra, situados en el cerro denominado de Santiago, de esta Plaza, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 22 de Enero de 1912, y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), se convoca por el presente á pública subasta y formal licitación, que tendrá lugar en esta Jefatura á las nueve de la mañana del día 9 de Octubre próximo, ante el Tribunal competente, con sujeción á los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobadas, las cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables en la Oficina de la citada Jefatura, sita en el puerto, de diez á doce, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Los precios límites y sitios, donde están enclavados los 14 solares de referen-

cia, son los que á continuación se expresan:

Número del solar	Superficie en m ²	Precio por m ² — Pesetas	SITUACIÓN
1	340,00	5	Manzana A, colindante con el solar de los señores Duch y Robeda.
2	300,00	5	
3	300,00	5	
1	384,75	5	Manzana B.
2	356,25	5	
3	380,00	5	
4	380,00	5	Manzana C.
5	380,00	5	
6	380,00	5	
3	300,00	5	
4	300,00	5	
5	300,00	5	
6	371,25	5	
7	443,75	5	

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del resguardo del depósito de la garantía, hecho del 5 por 100 del valor de cada solar, calculado por el precio límite á que alude la condición quinta del pliego de las legales, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales ó por la Pagaduría de Propiedades.

En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará nueva licitación, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del solar ó solares.

Mejilla, 25 de Agosto de 1916.—El Presidente del Tribunal, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

Yo, D. ... y uno de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga ó GACETA DE MADRID de fecha ... para la subasta de solares pertenecientes al ramo de Guerra, situados en el cerro denominado de Santiago, de esta Plaza, y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los mismos, á adquirir el solar (ó solares) número (ó números) de la manzana ... al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por cada uno de los metros cuadrados de superficie que lo constituye, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (los que ... fuesen vecinos de Mejilla).

Fecha, firma y rubrica del proponente.
S-626

Jefatura Administrativo-Militar de Jaén.

Debiendo celebrarse primera subasta en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo último, para contratar por un año y tres meses más si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencia militares de esta Plaza, se hace saber que aquella tendrá lugar el día 28 de

Septiembre próximo, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables, de las diez á las trece, hasta el día 27 de Septiembre inclusive.

Los precios límites que regirán en la subasta, son los siguientes:

Veinticinco céntimos de peseta por cada ración de pan.

Una peseta 13 céntimos por cada ración de cebada.

Cuatro pesetas 43 céntimos por cada quintal métrico de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.370 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid, en el mes anterior á la licitación, ó por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio, queda obligado el rematante á garantir su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la Plaza, el Comisario de Guerra de la misma, ó el que lo sustituya en este cometido, y un oficial de Intendencia Militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y á tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 24 de Julio de 1911.

Jaén 26 de Agosto de 1916.—El Jefe Administrativo, Angel Ayala.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia), de fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio, verificando el suministro á los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas ... céntimos cada ración de cebada.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ... (mercado ó plaza). Acompaña al efecto, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—A las proposiciones extendidas en papel blanco, debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por peder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra. S—619

Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santiago de Iznajar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.532 pesetas y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 19 de Abril de 1915, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 326 pesetas 63 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á las disposiciones vigentes. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Córdoba, 26 de Agosto de 1916.—El Presidente, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado de anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda la proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. S—621

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Alfamén.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Agustín Arnal, 5,20 pesetas.
Francisco Arnal, 5,86.
José Arnal, 5,31.
Fructuoso Arnal, 5,31.
Manuel Arnal, 5,31.
Jerónimo Arnal, 22,90.
Cándido Arnal, 5,33.
Inocencio Arnal, 5,31.
Osorio Arnal, 6,72.
Bernabé Arnal, 11,60.
Fermín Arnal, 4,46.
Isabel Arnal, 3,16.
Joaquín Arnal, 5,20.
Francisco Arnal, 3,90.
Romualdo Arnal, 2,71.
Constantino Arnal, 3,68.
Miguel Arnal, 5,31.
Pedro Arnal, 5,31.
Ruperto Arnal, 3,68.
Isidro Arnal, 9,72.
Felipe Arnal, 7,98.
Romualdo Arnal, 3,58.
Salvador Arnal, 3,26.
Idefonso Arnal, 6,88.
Isidro Arnal, 3,26.
Clemente Arnal, 5,31.
Esteban Arnal, 2,71.
Bernardo Arnal, 2,71.
José Brotos, 5,64.
Ignacio Ballarín, 7,10.
Manuel Barrera, 8,12.
Blasa Bueno, 7,20.
Manuel Catalán, 3,58.
Manuel Cebrián, 5,43.
José María Cebrián, 5,43.
Antonio Cebrián, 5,08.
Mariano Cebrián, 5,20.
Andrés Cebrián, 5,43.
Gil Cebrián, 8,12.
León Cebrián, 4,06.
Crescencio Cebrián, 5,44.
José Gil, 19,18.

El mismo, 11,46.
Manuel Gil, 32,76.
María Gil, 12,96.
Tomás Gil, 3,36.
Leonor Gil, 4,56.
Manuel Gil, 4,13.
Amado Jimeno, 2,71.
Tomás Gil, 2,71.
Venancio Gil, 2,71.
Cristóbal Gracia, 2,14.
Simón Judez, 2,14.
Mariano Lázaro, 5,43.
Modesto Lázaro, 1,56.
Dionisio Longares, 3,74.
Eusebio Longares, 2,14.
Emilio Longares, 5,43.
Ricardo Longares, 5,43.
Dionisio Longares, 5,43.
José Longares, 10,50.
Pascual Longares, 10,14.
Guillermo Losilla, 2,81.
Dionisio Maza, 2,71.
Fidela Mata, 4,30.
Mateo Mateo, 5,01.
José Mateo, 4,24.
Pantaleón Mateo, 54,92.
Bernardo Mingota, 2,81.
Antonio Miñana, 19,62.
Gregorio Miñana, 2,71.
Pedro Pascual, 5,70.
Lorenzo Pérez, 4,30.
Pascual Pérez, 1,07.
Basilio Pérez, 9,50.
Francisco Pérez, 5,43.
Bruno Pérez, 12.
José Pérez, 8,58.
Juan Pérez, 3,48.
Manuel Pérez, 47,84.
Juan Pérez, 6,82.
Mariano Pérez, 8,14.
Ambrosio Pérez, 5,43.
Joaquín Pérez, 5,14.
Romualdo Pérez, 3,64.
Saturnino Pérez, 2,71.
Mariano Pérez, 6,30.
Manuel Pérez, 5,43.
Andrés Pérez, 5,43.
Gregorio Pérez, 2,14.
Matías López, 3,04.
Gregorio López, 3,90.
Manuel López, 3,90.
Mariano López, 4,24.
Daniel López, 2,71.
Pedro López, 2,71.
Aurelio López, 5,43.
José Plá, 5,38.
Ildefonso Plá, 10,28.
Atanasio Polo, 5,43.
Domingo Redondo, 17,38.
Francisco Redondo, 7,04.
Juan Redondo, 2,25.
Manuel Redondo, 3,76.
Roque Redondo, 6,84.
Manuel Romeo, 3,23.
Antonio Ruiz, 4,14.
Manuel Soria, 9,70.
Nazario Soria, 4,62.
Mariano Soria, 4,62.
Carlos Soria, 7,04.
Emilio Soria, 5,48.
Juan Torres, 3,76.
Pedro Torres, 2,69.
Calixto Torres, 7,58.
Domingo Torres, 2,69.
Manuel Valero, 3,48.
Mariano Valero, 3,24.
Santiago Valero, 2,59.
Simón Valero, 4,34.
Francisco Valero, 4,92.
El mismo, 8,14.
Justo Valero, 5,42.
Felipe Valero, 5,38.
Arturo Valero, 4,66.
Felipe Valero, 4,66.
Juliana Valero, 4,66.
Manuel Valero, 4,66.
Cristóbal Valero, 17,20.

Mariano Valero, 2,59.
Joaquín Valero, 3,76.
Alejandro Valero, 3,76.
Antonio Valero, 4,24.
Domingo Valero, 4,30.
Mariano Valero, 5,43.
Sebastián Valero, 9,34.
Antonio Valero, 2,15.
Angel Valero, 4,06.
Francisco Valero, 9,02.
El mismo, 4,74.
Fulgencio Valero, 3,20.
José Valero, 2,78.
Saturnino Valero, 5,46.
Faustino Valero, 2,69.
Felipe Valero, 5,54.
Faustino Valero, 4,66.
Francisco Valero, 24,90.
Fernando Valero, 2,69.
Francisco Valero, 2,69.
Pedro Valero, 3,28.
Martín Valero, 4,30.
Teodoro Valero, 5,51.
Ricardo Valero, 2,69.
Hilario Valero, 2,78.
Cristóbal Valero, 5,60.
Dionisio Valero, 7,06.
Julian Valero, 5,48.
Teodoro Valero, 5,48.
Juan Valero, 5,48.
Manuel Izquierdo, 1,93.
Miguel Izquierdo, 1,93.
Teodoro Valero, 1,06.
Bernardo Valero, 2,48.
Francisco Valero, 5,48.
Julian Zarazara, 4,02.
Alfameñ, 22 de Julio de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—4453

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Morata de Jalon.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalon.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Arbal, 3,48 pesetas.
Anselmo Alonso, 2,66.
Pablo Alonso, 3,48.
Manuel Alonso, 3,42.
Antonio Alonso, 0,22.
Lorenzo Alonso, 1,09.
Antonio Alonso, 0,44.

Mariano Alonso, 2,65.
Domingo Anadón, 0,66.
José Andrés, 1,74.
Julian Andrés, 2,28.
Mariano Andrés, 2,01.
Joaquín Andrés, 3,69.
Manuel Andrés, 0,22.
Prudencio Andrés, 1,96.
Joaquín Andrés, 3,15.
Vicente Andrés, 2,07.
Joaquín Andrés, 1,52.
Manuel Andrés, 2,17.
El mismo, 0,44.
Antonio Arbal, 1,79.
El mismo, 2,45.
Bárbara Arbal, 3,38.
Gaudioso Arbal, 2,17.
José Arbal, 2,39.
Manuel Arnar, 3,33.
Miguel Arnar, 2,98.
Domingo Arnar, 1,93.
Gregorio Arnar, 1,09.
Miguel Arnar, 1,96.
Manuel Arnar, 3,48.
El mismo, 2,50.
Idem, 2,61.
Tomás Arnar, 1,41.
Miguel Arnar, 1,41.
Francisco Arnar, 2,82.
Baltasar Arnar, 2,61.
Francisco Arnar, 0,66.
Manuel Arnar, 2,39.
El mismo, 2,47.
Antonio Bases, 2,07.
Javier Becerril, 3,48.
Pedro Bartolomé, 0,87.
José Becerril, 0,22.
Mariano Becerril, 1,52.
Antonio Arnar, 2,71.
Manuel Bernal, 2,50.
Cipriano Bernal, 1,41.
Antonio Bernal, 0,66.
Manuel Bernal, 2,60.
Francisco Bernal, 3,48.
Joaquín Bernal, 1,96.
Teresa Bernal, 1,96.
Manuel Bernal, 2,82.
José Bernal, 2,06.
Lucas Bernal, 2,28.
Lorenzo Bravo, 2,60.
José Caballero, 3,26.
El mismo, 2,18.
Miguel Caballero, 2,83.
Claudio Caballero, 1,74.
María Caballero, 1,96.
Roque Caballero, 3,04.
María Cabeza, 1,30.
José Cabeza, 1,52.
Manuel Cabeza, 6,68.
Vicente Cabeza, 1,85.
José Calvo, 0,44.
Miguel Calvo, 4,48.
Julian Cardiel, 6,19.
Sebastián Cardiel, 3,04.
Bruno Cardiel, 1,52.
Mariano Castellano, 3,10.
Mariano Castillo, 0,44.
Pedro Cebrián, 2,39.
Antonio Cormán, 1,85.
Francisco Cuartero, 1,90.
Lázaro Cuartero, 6,19.
Francisco Cuartero, 1,85.
Valentín Cuartero, 2,55.
Francisco Cuartero, 2,39.
Marcelino Cuartero, 3,29.
Antonio Cuartero, 0,22.
Francisco Cuartero, 2,23.
Agustín Cuartero, 0,44.
Francisco Cuartero, 2,83.
Manuel Cuartero, 5,49.
Santiago Cuartero, 3,26.
Mariano Chueca, 3,48.
Bernardo Delgado, 1,96.
Antonio Delgado, 5,38.
Manuel Delgado, 2,39.
Juan Díez, 1,96.
José Diest, 2,61.

Francisco Díest, 0,87.
 Pascual Díest, 1,52.
 Bernardo Díez, 0,88.
 Francisco Díest, 1,41.
 Joaquín Díest, 1,85.
 El mismo, 4,35.
 Antonio Díest, 3,04.
 Rosa Díest, 0,87.
 Dorotea Díest, 8,26.
 Ricardo Díest, 1,30.
 Tomás Díest, 1,90.
 Antonio Díest, 0,44.
 Tomás Díest, 5,87.
 Pedro Díest, 2,52.
 Babil Díest, 4,08.
 Manuel Díest, 0,44.
 Vicente Díest, 1,90.
 Joaquín Díest, 0,22.
 Salvador Díest, 1,85.
 Evaristo Embid, 3,04.
 Anselmo Embid, 0,44.
 Timoteo Embid, 0,66.
 El mismo, 2,92.
 Joaquín Embid, 3,75.
 Manuel Escabela, 2,82.
 Sixto Escabela, 2,55.
 Andrés Flores, 1,95 pesetas.
 Miguel Flores, 2,17.
 Santiago Flores, 1,52.
 Vicente Flores, 3,88.
 Florencio Gallindo, 0,22.
 Joaquín García, 2,28.
 Antonio García, 1,85.
 Pascual García, 0,44.
 Paula García, 1,09.
 José García, 2,72.
 Tomasa García, 3,04.
 Mariano García, 0,44.
 Nicolás García, 1,96.
 Manuel Gascón, 2,26.
 Juan José Gaspar, 0,44.
 Manuel Gil, 1,90.
 Matías Gil, 0,22.
 Silvestro Gil, 1,85.
 José Gil, 1,41.
 Bartolomé Gil, 3,04.
 Javier Gil, 3,04.
 Matías Gil, 0,44.
 Santiago Gil, 2,83.
 Agustín Gil, 0,66.
 Francisco Gámez, 2,92.
 Joaquín Gómez, 3,75.
 José Gómez, 2,55.
 Manuel González, 2,82.
 Vicente Grima, 0,22.
 Francisco Grima, 2,82.
 Isabel Grima, 0,66.
 Genoveva Grima, 1,96.
 Pedro Grima, 1,41.
 Bibiana Grima, 2,61.
 Cosme Grima, 2,17.
 Jorge Grima, 1,74.
 María Hernández, 0,22.
 Sixto Hernández, 2,82.
 Hilario Hernández, 2,88.
 Manuel Hernández, 1,90.
 Antonio Hernández, 1,74.
 Feliciano Chueca, 1,41.
 Pablo Chueca, 2,82.
 Florencio Ibáñez, 5,49.
 Pedro Ibáñez, 2,83.
 Blas Jaime, 1,09.
 Cosme Jaime, 1,79.
 Manuel Jaime, 1,52.
 Domingo Jaime, 1,41.
 Domingo Jaraba, 0,44.
 Francisco Jaraba, 2,07.
 Miguel Jaraba, 0,44.
 Miguel Yus, 1,74.
 Tomás Jimeno, 0,87.
 Florencio Jimeno, 0,66.
 Florentino Jimeno, 2,72.
 Silverio Jimeno, 0,22.
 Florentino Jimeno, 1,74.
 Roque Jimeno, 1,41.
 Gregorio Jimeno, 2,07.
 Manuel Jimeno, 0,22.

El mismo, 0,22.
 Domingo Jimeno, 0,22.
 Joaquín Jimeno, 1,84.
 Manuel Jimeno, 1,74.
 Francisco Jimeno, 2,89.
 Joaquín Jimeno, 2,84.
 Juan Jimeno, 2,39.
 José Jimeno, 2,07.
 Bárbara Joven, 1,98.
 Manuel Joven, 0,22.
 Pascual Gil, 2,82.
 Antonio Joven, 1,74.
 Pascual Joven, 1,09.
 Pedro Joven, 0,22.
 Marcelino Joven, 4,62.
 Ramón Luera, 1,74.
 Valentín Lahoz, 2,82.
 Dorotea Lapeña, 5,49.
 Fulgencio Lapeña, 6,79.
 Marcelino Lapeña, 6,90.
 Cándido Lausín, 0,22.
 Ramón Longares, 0,44.
 Eur L'lo López, 2,94.
 Aurelio López, 2,18.
 Patricio López, 1,85.
 Juan López, 2,39.
 Manuel Lorenzo, 3,26.
 Valentín Maestro, 0,22.
 Manuel Maestro, 1,80.
 Mariano Maestro, 0,66.
 Antonio Maestro, 1,41.
 Bárbara Maestro, 2,17.
 Domingo Maestro, 2,61.
 Engracia Maestro, 0,66.
 Filomeno Macatro, 1,96.
 Pascual Maestro, 1,30.
 El mismo, 0,87.
 Marcelino Maestro, 3,15.
 José Maestro, 1,96.
 Francisco Maestro, 1,05.
 Sebastián Maestro, 0,44.
 Pascual Maestro, 10,76.
 Antonio Maestro, 0,22.
 El mismo, 17,92.
 Tomás Maestro, 2,39.
 Manuel Maestro, 3,48.
 El mismo, 1,90.
 Pedro Maestro, 0,44.
 Mariano Maestro, 2,07.
 José Marcos, 2,39.
 Joaquín Marcos, 2,72.
 Vicente Marcos, 1,96.
 Manuel Marcos, 2,07.
 El mismo, 2,28.
 Anselmo Marcos, 1,96.
 Dolores Marcos, 0,22.
 Jorge Marcos, 3,04.
 Manuel Marcos, 2,82.
 Venancio Marcos, 2,34.
 Virgilio Marín, 0,44.
 Bartolomé Marín, 2,34.
 Felipe Marín, 0,44.
 Antonio Marín, 0,44.
 Romigla Marín, 1,79.
 León Marín, 1,85.
 Manuel Marín, 2,72.
 Manuel Medina, 1,96.
 Bartolomé Mercado, 1,79.
 Antonio Mercado, 0,44.
 Nicolás Mercado, 1,90.
 José Mercado, 1,85.
 Bernardo Mercado, 1,30.
 Mariano Mercado, 1,41.
 Andrés Miñana, 0,33.
 Antonio Miguel, 2,09.
 Manuel Miguel, 3,04.
 Martina Miguel, 2,08.
 Manuel Miguel, 0,44.
 Francisco Miguel, 2,18.
 Pedro Miguel, 3,48.
 José Millán, 3,04.
 Inocencio Miñana, 0,22.
 Pedro Miñana, 0,22.
 Francisco Miñana, 1,88.
 Domingo Miñana, 3,48.
 Jorge Miñana, 0,44.
 José Miñana, 2,82.

Gregorio Miramón, 3,09.
 Ventura Miramón, 0,66.
 José Montero, 2,39.
 María Montero, 1,52.
 Pascual Muñoz, 2,71.
 Domingo Navarro, 0,22.
 Vicente Navarro, 2,07.
 Isidro Oriol, 1,41.
 Josefa Oriol, 2,07.
 Manuela Oriol, 2,99.
 Jorge Oriol, 1,74.
 Faustino Oriol, 1,30.
 Rafael Oriol, 3,15.
 Mariano Oriol, 2,60.
 Miguel Oriol, 3,26.
 Tomás Oriol, 1,96.
 Antonio Oriol, 0,44.
 José Oriol, 0,22.
 Manuel Oriol, 0,66.
 Lorenzo Oriol, 1,74.
 Ramón Oriol, 1,03.
 Roque Oriol, 2,82.
 Magdalena Oriol, 2,39.
 Manuel Oriol, 5,79.
 Isabel Oriol, 2,48.
 José Pérez, 3,04.
 Lorenzo Pinilla, 3,04.
 Roque Pinilla, 6,75.
 Zacarías Polo, 3,15.
 Francisco Quero, 2,17.
 Antonio Quero, 2,40.
 Hipólito Rodrigo, 1,09.
 Juliana Rodríguez, 1,09.
 Vicente Rodríguez, 2,18.
 Antonia Roy, 3,15.
 José Roy, 2,39.
 Jorge Roy, 3,88.
 Joaquín Rubio, 3,48.
 Nicolás Saloto, 1,09.
 Manuel Sánchez, 1,74.
 María Sánchez, 2,07.
 Elías Sánchez, 0,87.
 Gaspar Sánchez, 0,87.
 Santiago Sánchez, 0,66.
 Matón Sánchez, 0,44.
 Braulio Sánchez, 2,17.
 Joaquín Sánchez, 0,44.
 Manuel Sánchez, 1,39.
 El mismo, 1,52.
 Antonio Sánchez, 0,44.
 Valero Sánchez, 0,44.
 Simón Sánchez, 1,30.
 Felipe Sancho, 0,22.
 Roque Sancho, 0,44.
 Tomás Serrano, 1,52.
 Constantino Serrano, 1,30.
 J. José Serrano, 2,58.
 Domingo Serrano, 1,30.
 Pedro Serrano, 2,07.
 Joaquín Tejero, 2,55.
 José Torcal, 1,90.
 Manuel Torcal, 0,22.
 Ventura Torcal, 1,74.
 Javier Torcal, 2,39.
 Antonio Torcal, 2,07.
 Vicente Torcal, 2,83.
 Gervasio Torcal, 0,44.
 Antonio Torcal, 1,84.
 Vicente Torcal, 2,39.
 F. Pascual Torcal, 1,09.
 Hilario Torcal, 2,50.
 Juan Torcal, 2,60.
 Sixto Torcal, 2,60.
 Benito Torcal, 0,44.
 Tomás Torón, 0,66.
 Vicente Torón, 1,96.
 Marcelino Torón, 2,45.
 Tomasa Torón, 3,38.
 Antonio Torón, 1,96.
 Manuel Torres, 2,46.
 Agustina Traín, 0,22.
 José Trasobares, 0,22.
 Antonio Trasobares, 2,17.
 Aniceto Solanas, 0,33.
 Francisco Tutor, 2,61.
 Simón Uniel, 0,66.
 Francisco Vallejo, 0,22.

Ursula Vallejo, 2,07.
Manuel Vallejo, 5,98.
Mariano Vela, 2,50.
Ramón Vela, 0,22.
José Velasco, 1,96.
Carlos Velilla, 2,60.
Justo Velilla, 0,57.
Domingo Velilla, 0,44.
Mariano Velilla, 2,28.
Anselmo Velilla, 2,39.
Faustino Velilla, 1,52.
Francisco Velilla, 0,44.
María Velilla, 3,25.
Dionisio Vicente, 2,80.
Gregorio Yarza, 2,18.
Mariano Yarza, 3,26.
José Yarza, 0,87.
Francisco Yarza, 1,79.
Ambrosio Yus, 1,80.
Joaquín Yus, 1,74.
Manuel Yus, 2,07.
El mismo, 2,61.
Idem, 3,64.
Manuela Yus, 2,07.
Santos Yus, 0,22.
José Yus, 18,52.
El mismo, 7,19.
Nicolás Yus, 15,32.
Joaquín Yus, 3,04.
Ramón Yus, 1,90.
Gabriel Castellano, 2,50.

Morata de Jalón, 22 de Julio de 1916.—
El Recaudador, Juan Pérez. P—4460

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Paláu Sabardera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Marzo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Canet, 2,49 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica esta providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Paláu Sabardera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

blecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1916.—José Morales. P—4593

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Rozas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 21 de Marzo y 23 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisca Borta Frull, 2,22 pesetas.
Luisa Bonet Puig, 2,78.
María Martinolas Sabater, 1,67.
Encarnación Pl Coll, 2,22.
Adela Quirch Godo, 2,23.
Isabel Solves Miró, 2,78.
Isabel Arola Frull, 1,78.
Francisco Aulet Carrjol, 1,67.
José Borta Golret, 1,78.
Andrés Ferrer Buscarons, 1,87.
Juan Flaquer Sanés, 2,96.
Antonio Font Vilahú, 2,22.
Domingo Orlol, 2,96.
María Perona Guiliart, 1,66.
Sebastián Ribas Gurró, 2,23.
Baudillo Sudriá Masart, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rozas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 1.º de Agosto de 1916.—José Morales. P—4582

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación eje-

cutiva, con fechas 18 de Marzo y 18 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Isidro Oliva Clos, 2,41 pesetas.
Pedro Turias Barnosell, 1,75.
Francisco Baró Compto, 2,79.
Pedro Dugas Rubió, 2,60.
Francisco Olmá Pons, 1,64.
Ramón Orjels Noguera, 1,31.
Feliú Badosa Buxedas, 0,43.
Sebastián Moner Puig, 2,18.
Juan Olivet Turias, 1,31.
Buonaventura Riera Donad, 2,19.
Juan Ros Bados, 1,97.
Tecla Capella Sala, 1,31.
Juan Bautista Pujadas Martí, 0,22.
Dolores Viladesón de Ornás, 0,87.
Isidro Oliva Tola, 3,69.
El mismo, 1,64.
Pedro Riera Daró, 1,89.
Serafina Turias Simón, 1,83.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 1.º de Agosto de 1916.—José Morales. P—4576

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Ubetense.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza en 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Casa.....	88.467,90
Mobiliario.....	11.608,25
Caja.....	1.591,45
	101.667,60

PASIVO	
Capital.....	61.667,60
Antonio Chinchilla.....	40.000,00
	101.667,60

El Secretario Interventor, José María Rus.—V.º B.º—El Presidente, Adriano Moreno, X—1819

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO

Pesetas.

Construcción de la línea de Linares á Almería.....	74.494.058,43
Idem de la instalación eléctrica.....	1.648.114,85
Idem de la vía marítima.....	286.877,27
Idem de la línea de Moreda á Granada.....	13.743.028,37
Pequeño material y mobiliario de la línea de Lacalalhorra á Alquífe.....	14.372,48
Almacenes generales y aprovisionamientos.....	708.525,76
Equipamento (mercaderías).....	42.488,66
Mobiliario de oficinas.....	57.826,63
Subvención á cobrar, línea de Linares á Almería.....	107.660,85
Idem línea de Moreda á Granada.....	41.463,37
Valores en cartera (bonos hipotecarios de la vía marítima).....	2.012.326,57
Títulos á disposición.....	931.000,00
Bancos y Banqueros.....	66.774,89
Caja general de Depósitos (Torreón).....	12.027,06
Idem (Depósito de garantía).....	2.500,00
Cajas.....	27.496,97
Varios, sus cuentas de transportes á cobrar.....	98.431,41
Cuentas corrientes y cuentas de orden de la explotación.....	166.881,99
Dadores diversos.....	91.921,76
Cuentas de orden.....	1.780.434,22
Explotación L. A.—Ejercicios anteriores.....	761.988,20
Idem M. G. y Ramales.—Ejercicios anteriores.....	200.479,11
Idem L. A. 1915.....	645.217,20
Idem M. G. y Ramales, 1915.....	108.706,09

98.256.601,14

PASIVO

Pesetas.

Capital social:		
12.000 Acciones de preferencia, 6 por 100.....	6.000.000	
34.480 ídem ordinarias.....	17.240.000	23.240.000,00

	Número de obligaciones no amortizadas.	Número de obligaciones amortizadas.	Número de obligaciones emitidas.	
Obligaciones serie Linares-Almería, 1. ^a hipoteca, renta fija.....	47.908	92	48.000	10.560.000,00
Idem, íd. 1. ^a hipoteca, renta variable.....	44.624	3.376	48.000	10.560.000,00
Idem serie Granada, 6 por 100.....	11.967	33	12.000	5.067.465,50
Obligaciones 4 por 100.....				771.335,00
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....				2.000.000,00
Vales sin interés.....				1.258.125,00
Subvención del Estado, línea de Linares á Almería.....				30.790.000,00
Idem, línea de Moreda á Granada.....				2.514.105,00
Efectos á pagar (construcción Linares á Almería).....				1.474.240,00
Idem diversos.....				607.079,05
Cupones atrasados.....				1.414.908,34
Recibos provisionales.....				75.322,58
Banqueros.....				2.688.339,27
Pagos en curso en París.....				67.476,99
Idem en España.....				445.744,64
Proveedores diversos.....				254.530,08
The Granada Railway C. ^o L. ^a su cuenta provisiones.....				48.258,35
Cuentas de orden de la explotación.....				82.246,20
Fondos de Seguro.....				159.954,19
Acreedores diversos.....				2.371.622,05
Cuentas de orden.....				1.797.077,87
Cuenta prescripción.....				8.180,63

98.256.601,14

Madrid, 27 de Junio de 1916.—El Jefe de Contabilidad, An tonio Muela.—Aprobado por la Junta General de Accionistas.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Martorell.

X—1818

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de P. Vadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.

ANEXO núm. I.—FOLIO 604

31 Agosto 1916

Gaceta de Madrid.—Núm. 244